



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00036 00
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
DEMANDANTES	JOHN JAIRO ALVAREZ ALEXANDRA MARIA CARTAGENA AMAYA JHONATAN ESTEBAN ALVAREZ CARTAGENA
DEMANDADOS	SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION CLINICA ESIMED JUAN LUIS LONDOÑO LEONIDAS RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIO JOSE VIDES VIDES JORGE ALEJANDRO GAVIRIA SANCHEZ
AUTO	REQUIERE GESTION DE NOTIFICACION EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 806 DE 2020

Se incorpora al expediente constancia de gestión efectiva de CITACIÓN para diligencia de notificación personal remitida a los demandados CLINICA ESIMED JUAN LUIS LONDOÑO, LEONIDAS RODRIGUEZ GOMEZ, ANTONIO JOSE VIDES VIDES, JORGE ALEJANDRO GAVIRIA SANCHEZ y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION.

Se requiere completar la gestión de notificación personal del auto de admisión de la demanda vía mensaje de datos a la dirección electrónica indicada por cada uno de los demandados.

Dicha gestión de notificación ha de realizarse según lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA